



Sanción por falta de respeto hacia un compañero

Es objeto de este recurso la resolución del Consejo General de la Abogacía Española de 15 de julio de 1998 que confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga de 24 de mayo de 1998 que impuso al recurrente sanción de apercibimiento por escrito por infracción del art. 115 d) del Estatuto General de la Abogacía relativa a **falta de respeto con un compañero**.

Alega el recurrente como motivos de impugnación que la frase que se le imputa fue realizada en un contexto de malas relaciones personales con el denunciante en base a una querrela interpuesta por éste contra él, que no ofendió al recurrente con esa frase pues se limitó a describir lo sucedido en una diligencia judicial, falta de motivación de las resoluciones indicadas, falta de prueba sobre la difusión de las expresiones, falta de validez de las cintas de video y audio como prueba de cargo, y vulneración de los principios de legalidad y tipicidad.

Los hechos por los que se le ha impuesto la sanción al rec

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |